

Ciudad de México, 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO NORBERTO MIGUEL MORENO GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **Norberto Miguel Moreno García**, Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de enero de 2022, la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo quedó vacante debido al retiro voluntario de la licenciada María del Carmen Sánchez Nava.
- b) El 8 de abril de 2022, la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante el oficio INE/QROO/JLE/VE/2133/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Norberto Miguel Moreno García al cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, con base en las razones señaladas en dicho oficio.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 22_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función

la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente Dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción, se precisa la siguiente valoración al caso concreto:

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El ingeniero Norberto Miguel Moreno García ingresó al Servicio en el año 1991, por lo que cuenta con 31 años de experiencia. Se resalta que el funcionario se ha

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

desempeñado como Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México desde el mes de noviembre de 2001 hasta la fecha. Su trayectoria profesional le ha permitido adquirir experiencia y habilidades que podrán ser aprovechadas en beneficio de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo. Adicionalmente, se destaca que el funcionario ha ocupado los cargos en el Servicio, en los periodos que se enuncian a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	01/11/2001	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	15/08/2001	31/10/2001	Concurso público
Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	23/03/2000	14/08/2001	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	10/12/1999	22/03/2000	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	16/09/1996	09/12/1999	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la entonces XXIII Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	01/09/1995	15/09/1996	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la entonces XXI Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	18/02/1991	31/08/1995	Concurso público

Dentro su trayectoria en el Servicio, el funcionario ha participado en nueve procesos electorales federales correspondientes a los años: 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015; así como en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021; además en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997; en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014; y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016; en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para desempeñar los trabajos de cualquier proceso electoral o participación ciudadana inherentes a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea adscrito.

Respecto a su desempeño dentro del Servicio, el licenciado Norberto Miguel Moreno García cuenta con Titularidad desde el 10 de diciembre de 1999, y obtuvo una promoción a rango "B" en el año 2011. El promedio general de

calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.216, y en los ejercicios 2000, 2005, 2010 y 2011 fue acreedor de incentivos por su desempeño. En los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.009, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado la calificación promedio es de 9.080.

Finalmente, el ingeniero **Norberto Miguel Moreno García** cuenta con la Licenciatura en Ingeniería Civil, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el ingeniero **Norberto Miguel Moreno García** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Distrital.

Se considera que el perfil profesional y la experiencia del funcionario son las adecuadas para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. El funcionario ingresó al Servicio desde el año 1991, por lo que cuenta con más de 31 años de experiencia, en los cuales ha desarrollado las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Como miembro del Servicio, el funcionario tiene la experiencia y conocimientos en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, ambos en Junta Distrital Ejecutiva, y de acuerdo con las funciones de estos cargos ha consolidado las habilidades directivas, el liderazgo e influencia, la negociación y el trabajo en equipo, lo que le permitirá aportar estas cualidades para el óptimo funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se propone sea readscrito.

En tal sentido, se precisa que el ingeniero Norberto Miguel Moreno García tiene una amplia experiencia en elecciones concurrentes, locales y ejercicios

de participación ciudadana en la Ciudad de México antes Distrito Federal; es un funcionario con conocimientos adquiridos y consolidados, primero como Vocal Secretario de 1991 al 2000, y de 2001 a la fecha como Vocal Ejecutivo, para la organización de elecciones en distritos urbanos y semiurbanos, con territorios donde la violencia es considerada de alta incidencia, con concentración poblacional ubicada en espacios pequeños, así como una alta movilidad en diversas zonas destinadas a actividades tales como el comercio, zonas dormitorio y en algunos casos semi industriales; lo cual, incide en la negativa por parte de la ciudadanía a participar como Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla (FMDC), Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), y que las personas propietarias de los inmuebles condicionen y/o “limiten” el prestamo de sus espacios para instalar las casillas. Adversidades que el funcionario electoral, ha solucionado mediante la implementación de estrategias como el servicio cálido de atención a la ciudadanía que se ofrece en el Módulo de Atención Ciudadana; la constante comunicación que se mantiene con ciudadanos que laboraron como SE y CAE, así como personas que han sido FMDC y con los propietarios de los inmuebles en procesos electorales pasados.

Si bien es cierto, el 03 Distrito Electoral Federal del Estado de Quintana Roo, es un distrito totalmente urbano, con población flotante, presenta similitudes con los distritos ubicados en la ciudad de México donde ha laborado el funcionario electoral, en cuanto a inseguridad, concentración poblacional en espacios pequeños, alta movilidad, zonas comerciales y zonas habitacionales; negativa de la ciudadanía a participar como FMDC, SE y CAE, y desinterés de las personas propietarias para prestar sus inmuebles para instalar las casillas; por lo que el Ingeniero Norberto Miguel Moreno García es una persona que cuenta con las competencias para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en dicha adscripción, y con ello, podrá implementar estrategias de comunicación asertiva que estimulen el interés de la ciudadanía por participar en los procesos electorales.

El funcionario ha participado en nueve procesos electorales federales (1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015), en dos procesos electorales concurrentes (2018 y 2021), en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997, en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014, y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016, en los que ha demostrado su compromiso y apego con lo establecido en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Ley, así como en su momento con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual garantiza la correcta operación y funcionamiento del Distrito Electoral 03 en el estado de Quintana Roo, así como el desarrollo del próximo Proceso Electoral Concurrente de 2023-2024.

Ahora bien, la persona propuesta para el cambio a la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se encargará de administrar los recursos financieros y materiales, así como al personal adscrito a la Junta Distrital con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de asegurar que se cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de dicho órgano subdelegacional.

Para lo antes descrito, se requiere contar con las capacidades y los conocimientos del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, lo que permitirá representar y presidir la Junta Distrital Ejecutiva, así como coordinar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, conforme a las necesidades que derivan de la complejidad del distrito, pues los años de experiencia en el Instituto lo habilitan para dar cabal cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables y en los proyectos, planes y programas institucionales.

Aunado a ello, al frente de la Vocalía Ejecutiva en la adscripción propuesta el funcionario será el responsable de difundir, a través de los medios de comunicación, los actos y actividades institucionales relevantes en el distrito, para atender el principio de máxima publicidad, lo que logrará desempeñar con su experiencia y capacidad. También se encargará de ejecutar, en su ámbito de competencia, acciones operativas con las autoridades, los partidos políticos nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales; además de difundir en el distrito información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población.

Adicionalmente, se necesita en el cargo a una persona capacitada para coordinar las actividades relativas a los sistemas informáticos, a efecto de contar con los datos actualizados del distrito para la toma de decisiones y cumplimiento del principio de máxima publicidad. De la misma manera, se

requiere la experiencia del funcionario propuesto para sustanciar y auxiliar en los procedimientos administrativos, disciplinarios y jurisdiccionales del distrito, a fin de cumplir con los principios de legalidad y certeza, y promover los programas con perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el fin de erradicar posibles efectos discriminatorios.

Por otro lado, el Instituto realizará la distritación Nacional 2021-2023 a nivel federal y a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas entre los años 2021 y 2023, derivada de los resultados del Censo 2020, por lo que las juntas locales y distritales ejecutivas se encuentran llevando a cabo los trabajos relativos a la presentación de observaciones y generación de propuestas de escenarios de distritación, así como de las actividades relacionadas a la consulta que se realizará en cada una de las entidades federativas a lo largo y ancho del país, para asegurar una amplia participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, lo que justifica que el funcionario que se propone reascribir asuma la titularidad del cargo de Vocal Ejecutivo del Distrito 03, a fin de garantizar el cumplimiento del programa de distritación.

Ahora bien, con el cambio de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, se garantiza la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo de aprovechar la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias ya descritas del funcionario. Esto en virtud de que el órgano subdelegacional, es considerado un distrito complejo por contener una concentración poblacional alta, asimismo, la mayor parte de sus secciones tienen un índice de marginación alto dentro del municipio de Benito Juárez y cuenta con un padrón electoral en constante crecimiento. En este mismo sentido, al estar ubicado en un destino turístico, tiene una población fluctuante que obedece a los periodos de alta y baja afluencia turística, de ahí que se presente un fenómeno permanente de movilidad ciudadana, falta de identidad y cultura cívica, ya que sus habitantes son de diversas partes del país.

Las complejidades y desafíos del Distrito Electoral requieren de una persona que garantice el debido desarrollo y ejecución de actividades institucionales, por lo que el funcionario propuesto cuenta con los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su trayectoria, lo que contribuirá para instrumentar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada integración, clima laboral y atención a las diversas problemáticas que se presentan en un

proceso electoral, y en las actividades habituales propias de la Vocalía Ejecutiva.

Por último, se estima que el cambio de adscripción proveería a los integrantes adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las diversas problemáticas que se puedan presentar derivadas de la complejidad del distrito ya referidas, habilidad que ha demostrado el funcionario propuesto en su cargo y adscripción actual.

Aunado a las consideraciones sobre el perfil profesional del funcionario propuesto, es importante valorar el hecho de que con el cambio de adscripción se beneficia al citado funcionario con mejores condiciones para dar la debida atención y seguimiento a los tratamientos médicos a los que está sujeto su hijo menor de edad debido a diversas situaciones por el estado de su salud que requiere atención médica especializada.

Cabe resaltar que por tratarse de la condición de salud de un niño, debe imperar en todo momento el intereses superior de la niñez, lo que implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

En ese sentido, el Estado mexicano, a través de sus autoridades -en este caso el Instituto-, tiene la obligación de proveer lo necesario para el respeto a la dignidad de la niñez y la efectividad en el ejercicio de sus derechos, y se considera el deber de los padres, tutores y custodios de preservar tales derechos.

En virtud de lo anterior, el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, contempla que el procedimiento del cambio de adscripción adicionalmente podrá valorarse en beneficio del personal del Servicio por cuestiones de la condición de salud de su hija o hijo menor de edad.

Por ello, el ingeniero Norberto Miguel Moreno García, presentó un informe médico en el que se detalla la situación de salud de su hijo, así como los documentos que sustentan lo señalado en el mismo, en términos del artículo 20 de los Lineamientos.

En dicha documentación se acredita la condición de salud del niño, así como la importancia de dar el debido seguimiento y atención a los tratamientos a los

que este está sujeto. Actualmente el domicilio familiar del funcionario propuesto se ubica en la Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, lugar que se caracteriza por contar con el área urbana más grande de México, lo que también significa un alto índice de estrés y dinamismo, situación que afecta directamente a la condición de salud del menor.

Por esta razón, las personas especializadas de la institución médica recomiendan mejorar la calidad de vida del menor en una entidad federativa donde se propiciaría un clima de socialización más armónico, relajado y tranquilo, de ser posible a nivel del mar, para que continúe mejorando su aprendizaje y compensación de emociones, lo que le ayudaría a aprender nuevas habilidades y generalizarlas hacia mejores situaciones de motivación. En tal sentido, se propone el cambio de adscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en la Ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo, lugar que cuenta con los servicios médicos necesarios para el seguimiento del tratamiento referido, así como un menor tiempo entre los traslados.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Norberto Miguel Moreno García, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias del funcionario, se considera que su cambio de adscripción beneficiará a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, en virtud de que el funcionario cuenta con la trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico idóneo para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.